

# La educación universitaria para personas con discapacidad visual

Dres Mario Valerga,<sup>1</sup> Luis Trombetta<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Médico Especialista en Enfermedades Infecciosas. Docente Adscripto, Facultad de Medicina. UBA.

<sup>2</sup> Médico Especialista en Enfermedades Infecciosas. Profesor Adjunto, Facultad de Medicina. UBA.

Mastrandos de la Maestría en Educación Universitaria. UBA.

Cátedra de Enfermedades Infecciosas, Facultad de Medicina. UBA.

Universidad de Buenos Aires (UBA). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

### Resumen

Las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales o sensoriales de largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. Las personas con discapacidad visual son aquellas que con la mejor corrección posible podrían ver o distinguir, aunque con gran dificultad, algunos objetos a una corta distancia. En la mejor de las condiciones, algunas de ellas pueden leer la letra impresa cuando esta es de suficiente tamaño y calidad, pero generalmente, de forma más lenta, con un considerable esfuerzo y utilizando ayudas especiales. En Argentina, la educación superior de personas con discapacidad se encuentra mencionada en la Constitución Nacional (1994, Arts. 14 y 75) y en la Constitución de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1995, Art. 42). En ambas se expresa la libertad de elección de la carrera universitaria y se garantiza el derecho al estudio. En el presente artículo se investigan los distintos tipos de discapacidad visual, la legislación en Argentina y las recomendaciones que deben tener en cuenta las instituciones universitarias para la educación de este grupo poblacional.

**Palabras claves.** Educación, discapacidad, universidad.

### University education for people with visual disabilities

#### Summary

People with disabilities are those that have physical, mental or sensory of long-term deficiencies that, when interacting with various barriers, may prevent their full and effective participation in society, on equal terms with others. People with visual disabilities are those with the best possible correction could see or distinguish, although with great difficulty, some objects at a short distance. In the best of conditions, some of them can read the print when it is of sufficient size and quality, but generally, more slowly, with considerable effort and using special aids. In Argentina, higher education of people with disabilities is mentioned in the National Constitution (1994, Articles 14 and 75) and in the Constitution of the Autonomous City of Buenos Aires (1995, Article 42).

---

**Correspondencia.** Dr Luis Trombetta  
Uspallata 2272. Sede Hospital de Enfermedades Infecciosas "Francisco J. Muñiz". Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  
Correo electrónico: lusumar@fibertel.com.ar

*Both express the freedom to choose a university degree and the right to study is guaranteed. In the present article the different types of visual disability are investigated, the legislation in Argentina and the recommendations that must be considered by the university institutions for the education of this population group.*

**Key words.** Education, disability, university.

## Introducción

En la sociedad actual, la universidad es una de las opciones que muchos jóvenes eligen al finalizar sus estudios obligatorios, por lo que debería ser también una posibilidad factible para cualquier joven con discapacidad. Si bien es cierto que cada vez más jóvenes con discapacidad acceden a estudios universitarios y finalizan sus carreras con éxito, no siempre encuentran los apoyos o servicios necesarios para superar las dificultades de un sistema diseñado sin pensar en personas con capacidades y limitaciones diferentes.<sup>1</sup>

En este contexto, el término *inclusión* se refiere a la participación en la escuela común de las personas con discapacidad y aquellas con necesidades educativas especiales.<sup>2</sup> La Unesco<sup>3</sup> define la educación inclusiva como un proceso orientado a considerar a la diversidad de los estudiantes, incrementando su participación y reduciendo la exclusión en y desde la educación.

La mayoría de los países del mundo han adoptado en sus políticas y leyes los principios de la Declaración de Educación para Todos, pero en la práctica es posible constatar que la educación es para casi todos o para la mayoría y que los excluidos son, precisamente, quienes más necesitan de ella para compensar su situación de desventaja social.<sup>4</sup>

## ¿Qué entendemos por discapacidad?

El concepto de discapacidad ha variado en los últimos años. En 1990, Caba<sup>5</sup> definía a la deficiencia como toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. La discapacidad era definida como toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se consideraba normal para un ser humano.

En la actualidad, se acepta el concepto expresado en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,<sup>6</sup> que en su Artículo 1, expresa:

*Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*

Siguiendo a Seda,<sup>7</sup> la situación de discapacidad

se produce entonces cuando alguna persona con alguna deficiencia física, mental o sensorial se encuentra con una barrera.

Según la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE - 10), la función visual se divide en cuatro niveles:

- Visión normal.
- Discapacidad visual moderada.
- Discapacidad visual grave.
- Ceguera.

La discapacidad visual moderada y la discapacidad visual grave se agrupan comúnmente bajo el término "baja visión"; la baja visión y la ceguera representan conjuntamente el total de casos de discapacidad visual.

Las principales causas de discapacidad visual, son:

- Errores de refracción (miopía, hipermetropía o astigmatismo) no corregidos: 43%;
- cataratas no operadas: 33%;
- glaucoma: 2%.

Las personas con discapacidad visual son aquellas que con la mejor corrección posible podrían ver o distinguir, aunque con gran dificultad, algunos objetos a una corta distancia. En la mejor de las condiciones, algunas de ellas pueden leer la letra impresa cuando esta es de suficiente tamaño y calidad, pero por lo general, de forma más lenta, con un considerable esfuerzo y utilizando ayudas especiales.

En otras circunstancias, una discapacidad visual puede manifestarse como una dificultad para la identificación de objetos que se hallan delante de la persona (pérdida de la visión central), o cuando se encuentran a los lados, por encima o por debajo de los ojos (pérdida de la visión periférica).

El término ceguera se aplica a aquellas personas que no ven nada en absoluto o solamente tienen una ligera percepción de la luz (pueden ser capaces de distinguir entre luz y oscuridad, pero no la forma de los objetos).<sup>8</sup>

Las personas con ceguera utilizan un bastón blanco y aquellas con discapacidad visual grave, un bastón de color verde.

Según la Organización Mundial de la Salud, en el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan discapacidad visual moderada o grave.

El 90% de la carga mundial de personas con discapacidad visual se concentra en los países de bajos ingresos. El 82% de las personas que padecen de ceguera tienen 50 años o más.

En términos mundiales, los errores de refracción no corregidos constituyen la causa más importante de discapacidad visual, pero en los países de ingresos medios y bajos la principal causa de ceguera sigue siendo las cataratas.

El 80% del total mundial de casos de discapacidad visual se pueden evitar o curar.

## La legislación actual

En Argentina, la educación superior de personas con discapacidad se encuentra mencionada en la Constitución Nacional (1994, Arts. 14 y 75) y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1995, Art. 42). En ambas se expresa la libertad de elección de la carrera universitaria y se garantiza el derecho al estudio.

La Ley 25573, modificatoria de la Ley 24521 de Educación Superior (2002), es de radical importancia. La misma detalla lo siguiente: "...el Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas [...]. Y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad...".

Aquí, además de asumir la responsabilidad indelegable de la educación (obstante en nuestra Constitución), se reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas, con un criterio aristocrático del mérito educativo. Ahora bien, lo fundamental de este precepto es que incorpora expresamente a las personas en situación de discapacidad, con el objetivo de que nuestra universidad sea inclusiva además de pública, para todos los que acrediten capacidad intelectual, y se ponga fin así al elitismo universitario que roza el darwinismo social. Además, sugiere la formación de profesionales capacitados para la educación superior de personas con discapacidad.<sup>9</sup>

Otras leyes nacionales que abordan el tema de la discapacidad, son la Ley 22431, la Ley 24901, la Ley de Educación Nacional 26206 y, más recientemente, la Ley 26858.

La Ley 22431 define el término "discapacidad" y asegura su atención médica y rehabilitación, educación y seguridad social, e introduce los certificados de discapacidad.

La Ley 24901 también asegura la cobertura básica en salud y la Ley 26206 brinda a las personas con discapacidad educación para su integración y el desarrollo de sus posibilidades y derechos.

La reciente Ley 26858, trata sobre la permanencia de los perros guías y en el Artículo 11, inciso a, permite la presencia del perro guía en establecimientos de enseñanza pública o privada.

Las instituciones universitarias generalmente no realizan en forma sistemática registros cuantitativos y cualitativos de los alumnos y egresados con discapacidad. En algunos casos, y especialmente en aquellos en que se dispone de un sistema de otorgamiento de becas específicas por discapacidad, se cuenta con algunos datos, pero estos no resultan significativos

sobre el total de la población estudiantil caracterizada.<sup>10</sup>

En el censo de estudiantes universitarios de la Universidad de Buenos Aires de 2011,<sup>11</sup> sobre un total de 274.667 alumnos se encontraron 1869 con algún grado de discapacidad (0,68%). De estos solo 154 presentaban discapacidad visual grave o ceguera. En la facultad de Medicina, se encontraron solo 3 alumnos con discapacidad visual.

## Recomendaciones para las instituciones

Las instituciones de educación superior deben tener sistemas de lectoescritura braille.

Este sistema tiene algunos inconvenientes como la lentitud en la lectura y el tamaño de los escritos, ya que ocupa más lugar que un texto convencional. Algunos autores suponen que solo un bajo porcentaje de las personas ciegas utiliza este método.<sup>12</sup>

Otros ajustes razonables que deberían ofrecer las universidades son las grabaciones de clases y el aporte de nuevas tecnologías<sup>13</sup> que incluyan conversores a voz de procesadores de textos, correo electrónico y chat.

Algunas recomendaciones generales incluyen evitar el mobiliario que obstruya el paso, reservar los asientos de la primera fila de las aulas y buscar alternativas de evaluación.<sup>14</sup>

En 1999, se inició en Buenos Aires el Proyecto Tiflobros, la primera biblioteca digital para ciegos, que en la actualidad contiene más de 5000 títulos.

Las personas con discapacidad visual grave o ceguera presentan todo un desafío para las instituciones educativas, que deben garantizarles los medios necesarios para su enseñanza.

## Bibliografía

1. Alonso A, Diez E. Universidad y discapacidad: Indicadores de buenas prácticas y estándares de educación para programas y servicios. Revista Española sobre discapacidad intelectual. 2008; Vol 39 (2): 82-98.
2. Blanco R. Constituyendo las bases de la inclusión y la calidad de la educación en la primera infancia. Revista de Educación (Universidad Complutense de Madrid). Monográfico N° 347. Atención sólida educativa en la primera infancia. La educación inclusiva: El camino hacia el futuro. 2008.
3. UNESCO. Guidelines for inclusión. Enduring Access to education for all. París. 2005.
4. Tedesco JC. Igualdad de oportunidades y política educativa. En: Políticas educativas y equidad. Reflexiones del seminario internacional. Federación FORD. Universidad Padre Hurtado. UNICEF y UNESCO. Santiago de Chile, octubre de 2004: 59-62.
5. Caba P. Evaluación de la clasificación internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías. Revista ANDE, Madrid 1990; 13: 8-11.

6. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asamblea General de las Naciones Unidas. 13 de diciembre de 2006.
7. Seda JA. Discapacidad y Universidad. Editorial EUDEBA 2014; cap. I: 14.
8. Organización Mundial de la Salud (2014). Ceguera y discapacidad visual. Disponible en: [www.who.int](http://www.who.int)
9. Rositto S. Estado de la educación superior argentina a 3 años de la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. *Revista Iberoamericana de Educación*. 2012; 51: 1-11.
10. Galloni M, Apollonio A, Álvarez A. Las personas con discapacidad en la educación superior. En: Libro de actas de las XI Jornadas Argentinas de Estudios de Población. Neuquén. 2011.
11. Censo de Estudiantes 2011 – Universidad de Buenos Aires (UBA). Disponible en: [www.uba.ar/institucional/censo/estudiantes2011](http://www.uba.ar/institucional/censo/estudiantes2011)
12. Rosa A, Huertas J. Peculiaridades de la lectura táctil en braille. Un estudio empírico. *Infancia y aprendizaje*. 1988; 41: 79-94.
13. Alcántud Marín F, Ávila Clemente V, Asensi Borrás M. La integración de los estudiantes con discapacidad en los estudios superiores. *Universitat de València. Estudi General*. 2000; cap. III: 63-66.
14. Consideraciones generales para la inclusión de personas con discapacidad en la universidad. Área de accesibilidad – Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de La Plata, marzo de 2013.